

número 5 de Logroño, por las correspondientes al proyecto aprobado, en un plazo no superior a 3 meses.

Este Recurso lleva el número 270/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1808

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciocho de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Mª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cenicero, publicado en el B.O. de La Rioja nº 79 de fecha 25 de Junio de 1991, por el que se desestima el escrito de sugerencias y reclamaciones de la entidad recurrente de 31 de mayo de 1991, no incluyendo en el presupuesto ordinario de 1991, la deuda contraída con dicha recurrente.

Este Recurso lleva el número 277/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1809

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Concepción Fernández-Torija, en nombre y representación de Sociedad Mercantil Elsa, contra Acuerdo de 25 de abril de 1991 y el subsiguiente de 22 de Julio rechazando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre construcciones instalaciones obras y tasas sobre licencias urbanísticas de la instalación denominada "Ampliación Estación Transformadora de Distribución de Cenicero".

Este Recurso lleva el número 281/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1810

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciocho de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Bodegas Muga S.A. contra Resoluciones de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Haro adoptados en sesión de 23 de Julio de 1991, que desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones 102/91 y 116/91 relativas a solicitud de licencia municipal, desbroce y excavación de terreno y ampliación de bodega.

Este Recurso lleva el número 284/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1811

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Fco. Javier García Aparicio, en nombre y representación

de "Servicios Técnicos Inmobiliarios S.A.", contra Decreto de la alzada, de 20 de mayo de 1991, que desestima la reposición interpuesta contra la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, practicada en el expediente 20/87.

Este Recurso lleva el número 287/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1812

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Agésin S.A. contra Decreto de la Alcaldía de Ezcaray de 20 de mayo de 1991, que desestima la reposición contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, practicada en el expediente 26/87.

Este Recurso lleva el número 288/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1813

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Blanca Gómez del Río, en nombre y representación de D. Eli Angulo Sáenz, contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 3 de Julio de 1991, dictada en diligencias previas 55/90, que declara la inadmisibilidad del escrito interpositivo de recurso de reposición contra la de 6 de mayo de 1991, por haberse presentado fuera de plazo.

Este Recurso lleva el número 291/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1814

Don José-Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el nº 161/91 dimanante de autos de juicio Verbal nº 117/89 del Juzgado de Logroño nº 5, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la Ciudad de Logroño, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don Alfonso Santisteban Ruiz y Doña María Teresa Cobo Sáenz, ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA Núm. 327 de 1991.— Visto el presente recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña Concepción Fernández-Torija Oyón, en nombre y representación de Florentina Crespo Grijalba, con defensa del Letrado Sr. Lor Ballabriga, contra la sentencia de fecha 18 de Enero de 1990, dictada por la Ilma. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de los de Logroño, en los autos de juicio verbal civil, nº 117/89, en el que ha sido parte apelada Herederos Desconocidos de Don Anastasio Crespo Grijalba, declarados en estado procesal de rebeldía, y Bienvenido Jesús Azcona Crespo, representado por el procurador de los tribunales Don José Ignacio Larumbe García, con defensa del Letrado Sr. Reboiro, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y

FALLAMOS.— Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Florentina Crespo Grijalba contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, en el Juicio Verbal nº 117/89, del que dimana el presente rollo de apelación, confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos con imposición al apelante de las